

Acta número
1865.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPÍA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SIN LA ASISTENCIA DEL MAGISTRADO J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/053/2019, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/053/2019, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL MAGISTRADO FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, QUIEN DIÓ CUENTA CON EL DICTAMEN DISTRIBUIDO EN FORMA PREVIA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Fausto Armando López Meza, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Estado, en cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, dentro del cual se me designó como dictaminador en el proceso de ratificación del C. Licenciada Carmen Alicia López Galindo, como Juez de Primer Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, me permito presentar a ustedes el dictamen que he elaborado y que comprende el periodo del *veinticuatro de marzo de dos mil catorce al trece de diciembre de dos mil dieciocho*, y habiendo examinado el cuaderno que contiene el dictamen elaborado por el Consejo de la judicatura del Poder Judicial de este Estado y el expediente personal, resultó que:

1. A la dictaminada se le realizaron diez visitas de inspección en relación al Juzgado a su cargo, resultando de todas y cada una de las visitas que no se desprende que se haya presentado o procedido queja alguna en contra de la funcionaria ni del personal del Juzgado que estaba laborando de manera normal y funcional, y se advierte la consideración de la Juez en la quinta visita celebrada los días 26 y 27 de mayo del 2016 que del domicilio de una de sus secretarías actuarias se sustrajeron 20 expedientes, que presento denuncia de robo y ordeno su reposición.

2. En el rubro de observaciones del público se desprende que de las Universidades y Asociaciones de Abogados a quienes se les expidió oficio para que manifestaran opinión en relación a la labor de la Juez Carmen Alicia López Galindo, externó opinión el Director de la Universidad de Tijuana Campus Mexicali, la cual fue favorable considerando que ha desempeñado su cargo de una manera significativa, actuando en todo momento con imparcialidad y objetividad; contribuyendo así a fortalecer el camino de la Justicia en nuestro Estado de manera ejemplar y la Directora General del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales campus Mexicali señala que no puede emitir opinión alguna debido a que no han tenido trato alguno en ningún sentido y el Director General del Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre" Campus Mexicali emitió opinión en el sentido de que no existe falta alguna ni queja en su desempeño y funciones.

3. En relación a la estadística que se contiene en el legajo que me fue enviado para revisión, se advierte que la Juez Carmen Alicia López Galindo pronunció un total de 3,904 (tres mil novecientos cuatro) sentencias, en el periodo comprendido del 24 de marzo de dos

mil catorce al trece de diciembre de dos mil dieciocho, de las cuales 3,131 (tres mil ciento treinta y una) resultaron ser Sentencias Definitivas y 773 (setecientas setenta y tres) Sentencias Interlocutorias; haciendo la aclaración de que arrojó el 100.00% de efectividad en este rubro de la evaluada.

4. Respecto de las determinaciones pronunciadas por la Juez a que hago referencia; se interpusieron 42 recursos de apelación respecto de las 3,904 sentencias dictadas; de las que 17 fueron confirmadas, 8 modificadas ninguna revocada, y 17 aparecen en el rubro de otros; se interpusieron 22 recursos de apelación en contra de autos dictados por la Juez, de los cuales 6 fueron confirmados, 5 modificados ninguno revocado, y 11 en el rubro de otros.

5. Se interpusieron 27 juicios de amparo en contra de 3,904 de sus determinaciones, 5 fueron concedidos, 11 negados, 7 sobreesidos, y 4 pendientes de resolver.

6. Durante el periodo que se revisa se señalaron 12,158 fechas para audiencias, se celebraron 8,410, se difirieron 3,603 de las cuales ninguna fueron por causas imputables al Juzgado y 145 se declararon desiertas.

7. La C. Licenciada Carmen Alicia López Galindo durante el periodo que se revisa asistió entre cursos y conferencias a 23 y participo en 3 ocasiones como capacitadora realizo estudios de un diplomado y obtuvo una Maestría.

8. Dentro del expediente que se me hizo llegar, no se encuentra queja administrativa alguna que se haya presentado y en su caso procedido en contra de la Juez multicitada, lo que en mi opinión habla muy bien de la Juez que se evalúa, pues no se advierte inconformidad en contra de su desempeño como Juez Familiar del Partido Judicial de Mexicali.

DICTAMEN

Los datos anteriores son los que a juicio del suscrito se deben evaluar para efectos de obtener la información que se requiere para que una persona desempeñe correctamente el cargo de Juez y advirtiendo que del dictamen que se nos hizo llegar como el expediente personal por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, obtuvo una evaluación de 9.42 (**nueve punto cuarenta y dos**), de una escala del 1 al 10 y por tanto su trabajo lo ha desarrollado en forma excelente y cumple satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por lo tanto, se propone a ustedes C.C. Magistrados la ratificación de la **C. Licenciada Carmen Alicia López Galindo** para que continúe como Juez de Primera Instancia de lo Familiar en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por el periodo que legalmente le corresponda."

EL MAGISTRADO FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, EN USO DE LA VOZ, CONTINUÓ DICIENDO, EN ESTE RUBRO DEL PERIODO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, QUISIERA HACER LA OBSERVACIÓN DE QUE EN EL DICTAMEN QUE SE NOS ENVÍA, NO SE HABLA NI DE LOS TRES AÑOS QUE SE OTORGABAN COMO NOMBRAMIENTO ANTES A LOS JUECES, ANTES A LA REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL NI LOS CINCO AÑOS, HABLA DE MUCHO MENOS TIEMPO, POR ESO YO REFIERO QUE SEA POR EL TÉRMINO DE LEY, EL TÉRMINO DE LEY, SEGÚN YO, A LA JUEZ NO LE APLICA LA REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN YA REFORMADA PORQUE ELLA FUE DESIGNADA JUEZ ANTES DE ESA REFORMA, YO LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SEÑORES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, ESTAMOS EN USO DE LA VOZ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, YO NADA MAS CON EL TEMA DEL PERIODO YO ESTOY, COMO YA LO HEMOS HABLADO CON ANTELACIÓN EN OTROS MOTIVOS DE RATIFICACIÓN DE JUECES YO ESTOY CON LA SITUACIÓN, NO ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE DICE EL MAGISTRADO EN CUANTO AL PERIODO, YO CONSIDERO QUE DEBE SER LA RATIFICACIÓN QUE NOS OCUPA ESTABLECERSE ESPECÍFICAMENTE EL PERIODO POR EL CUAL SE ESTÁ RATIFICANDO PARA UNA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA JUEZ PARA QUE EN SU MOMENTO ELLA INTERPONGA LOS MEDIOS LEGALES QUE TENGA A SU ALCANCE, DE ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES POR LO TANTO YO ME ADHIERO AL DICTAMEN DEL CONSEJO DONDE ESTABLECE PRECISAMENTE QUE EL PERIODO PARA LA LICENCIADA CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, SERÍA DE SER RATIFICADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE AL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO SEIS DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 62, EN ESE SENTIDO DIRÍA CLARO QUE ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUEZ, PERO CREO QUE SI CON ESTA ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO POR EL CUAL EN ESTE MOMENTO VOY A VOTAR POR SU RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EXPRESÓ, YO APOYO LO MANIFESTADO POR LA MAGISTRADA MIRIAM, SEGÚN TENGO ENTENDIDO, SEGÚN RECUERDO, CUANDO SE SUSCITÓ EN EL PLENO LA CUESTIÓN DE LOS PENALES, LOS TRES JUECES PENALES QUE ESTABAN EN UNA SITUACIÓN DISTINTA AHÍ DISCUTIMOS, AHÍ YO FUI MUY ENFÁTICO EN DECIR BUENO AHORA TODOS LOS CIVILES NO NADA MAS EN LOS PENALES LES PONEMOS EL TÉRMINO, LES APLICAMOS EL 62 CON SU TRANSITORIO, ENTONCES SEGÚN MI LEAL SABER Y ENTENDER, YA LO HABÍAMOS DISCUTIDO QUE ASÍ LE ÍBAMOS A PONER, NO LE ÍBAMOS A DEJAR EL TERMINO DE LEY SI NO QUE LE ÍBAMOS A PONER UNA FECHA ESPECÍFICA SEGÚN YO RECUERDO FUE LO QUE VOTAMOS QUE ERA EL TRES DE FEBRERO, INCLUSO EL ASUNTO DE MARÍA DE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

JESÚS SE EXTENDIÓ MÁS AL SIGUIENTE AÑO POR EL AÑO Y DOS MESES QUE HABÍA ESTADO AUSENTE, FUE LO QUE YO ENTENDÍ SERÁ CUESTIÓN DE REVISAR LAS ACTAS DE PLENO, PERO YA HABÍAMOS DISCUTIDO ESA SITUACIÓN, ENTONCES SE ESTÁ PRESENTANDO REITERADAMENTE, HAYAN SIDO JUECES QUE HAYAN ENTRADO ANTES DEL DOS MIL SIETE O DESPUÉS, O SEA, ESTARÁN EN LO MISMO SALVO LOS QUE ESTÁN AMPARADOS POR LOS TRES AÑOS CADA VEZ. EL MAGISTRADO FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, COMENTÓ, NADA MAS PARA ACLARAR QUE EL TÉRMINO QUE ESTABLECÍ YO MENCIONE DE QUE NI ERA POR TRES AÑOS QUE ERAN NOMBRAMIENTOS ANTERIORES NI POR CINCO, HABLA AQUÍ UN TERMINO DE VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE AL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, O SEA, NI LOS TRES AÑOS ACOMPLETA NI LOS CINCO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EXPLICÓ, ES QUE AHÍ SE VAN A CUMPLIR LOS QUINCE AÑOS DEL DOS MIL SIETE, EN ESA FECHA SE CUMPLEN LOS QUINCE AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO VOTO COMO SE HA VENIDO VOTANDO AQUÍ EL TEMA ESTÁ COMPLETAMENTE YA SOLUCIONADO, YO SIEMPRE, HE VOTADO, SIEMPRE HE ESCUCHADO LA OPINIÓN DEL MAGISTRADO Y LA MAGISTRADA ASÍ SE HA ASENTADO VERDAD PORQUE ES UNA OPINIÓN DE ELLOS AQUÍ, YA EN REITERADAS OCASIONES SE HA RATIFICADO POR EL TÉRMINO DE LEY, EN EL CASO PASADO DE LA ANTERIOR DISCUSIÓN, SI MAL NO RECUERDO ASI FUE, POSICIÓN DE ELLOS, PORQUE ES EL CRITERIO DE ELLOS, VERDAD, MUY RESPETABLE SÍ, PERO YO CREO QUE NO PODEMOS ESTAR CADA VEZ QUE VAMOS A VOTAR UNA COSA DE ÉSTAS ESTARLE VARIANDO, SI LO VAMOS HACER ASÍ O LO VAMOS HACER ASÁ, VAMOS HA ADOPTAR UN CRITERIO Y EL CRITERIO AQUÍ COMO YA LO HEMOS HECHO ANTERIORMENTE SE SIGUE HACIENDO ASÍ Y YA SI EL INTERESADO QUIERE RECLAMAR ALGÚN DERECHO PUES QUE LO RECLAME, SIMPLE Y SENCILLAMENTE. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFESTÓ, YO ME ADHIERO A LA POSTURA DE MIS COMPAÑEROS MAGISTRADOS MIRIAM NIEBLA Y ALEJANDRO FRAGOZO, EFECTIVAMENTE ÉSTO YA FUE DEBATIDO INTENSAMENTE EN UN TEMA ANTERIOR INCLUSO EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE CUAL ME CORRESPONDE A MÍ EMITIR UNA OPINIÓN RESPECTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN ES EL CASO DEL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUÍZ, Y PRECISAMENTE LO QUE SE CONCLUYÓ EN ESA OCASIÓN ERA QUE SE INDICARA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO, YO CONCUERDO POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA SOMOS MUY CLAROS Y MUY PRECISOS, SI NOSOTROS DECIMOS QUE POR EL TÉRMINO DE LEY PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESTAMOS APLAZANDO LA DEFINICIÓN DE ESE ASPECTO Y NO ME PARECE QUE SEA CORRECTO, YO CREO QUE LO CORRECTO ES QUE DESDE EL MOMENTO QUE SE RATIFIQUE EXISTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE POR CUANTO TIEMPO SE ESTÁ RATIFICANDO Y ESE MOMENTO NO PUEDE SER OTRO QUE CUANDO AQUÍ SE DECIDE SOBRE LA RATIFICACIÓN, NO QUISIERA REPETIR TODOS LOS ASPECTOS QUE ENTRARON EN JUEGO EN EL ANTERIOR DEBATE QUE FUE BASTANTE INTENSO PERO LO QUE SI TENGO MUY EN CLARO ES QUE EN AQUELLA OCASIÓN SE LE DETERMINÓ QUE EN EL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO SE ESTABLECIERA EL TÉRMINO Y ES UNA ARGUMENTACIÓN QUE HAY PARA CASOS COMO ESTE TAMBIÉN, YO REALMENTE NO VEO EL SENTIDO DE REVIVIR EL TEMA PERO ME QUEDA MUY EN CLARO CUÁL FUE LA CONCLUSIÓN EN ESA OCASIÓN SE OBTUVO, SEÑOR PRESIDENTE, MI VOTO ES EN EL SENTIDO DE QUE SE RATIFIQUE A LA JUEZ PORQUE EFECTIVAMENTE SE A DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y QUE CON CLARIDAD MERIDIANA SE ESTABLEZCA EL TIEMPO EN CUANTO AL PERIODO A RATIFICAR. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, DIJO, PUES POR LO QUE HACE AL DICTAMEN YO YA VOTÉ EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, YO VOTÉ EN SENTIDO QUE VIENE YA EL DICTAMEN DEL CONSEJO, POR LO CUAL NO PUEDO VARIAR MI VOTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA JUEZ FAVOR DE MANIFESTARLO. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, PREGUNTÓ, LA RATIFICACIÓN, PERO CON LA FECHA QUE VIENE EN EL DICTAMEN. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, SÍ, ES EL PERIODO DE LA MAGISTRADA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, PARA LA RATIFICACIÓN NO HAY PROBLEMA, EL PROBLEMA ES EL OTRO, ENTONCES. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, PREGUNTÓ, AHORITA ESTÁ SOMETIENDO A VOTACIÓN PRIMERO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, PRIMERO LA RATIFICACIÓN PARA YA DEJARLA Y SI GUSTAN ENTRAMOS A LA TEMPORALIDAD PORQUE SEGUIMOS DEBATIENDO. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, MANIFESTÓ, PUES AHORITA SERÍA SOMETER LA RATIFICACIÓN Y DE ACUERDO AL TIEMPO QUE MARCA Y QUE PRECISA EL DICTAMEN DEL CONSEJO ES EL QUE ESTÁN ADMITIENDO LOS COMPAÑEROS MIRIAM NIEBLA, EL COMPAÑERO FRAGOZO Y EL COMPAÑERO PÉREZ CASTAÑEDA, ESO SERÍA LA PRIMERA VOTACIÓN Y QUIEN NO ESTUVIERA DE ACUERDO CON ÉSTO Y CON EL TÉRMINO DE LEY PUES YA SERÍA LOS OTROS COMPAÑEROS Y QUE ARGUMENTARAN LO QUE ELLOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, LO QUE CORRESPONDE SI GUSTEN Y ASÍ LOGRAMOS, SE PONE A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE VOTAN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, LOS MAGISTRADOS JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, JORGE

IGNACION PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ Y ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE VOTAN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN PERO EN CONTRA DE LA PRECISIÓN EN CUANTO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA POR EL CONSEJO, LOS MAGISTRADOS VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y JORGE ARMANDO VÁSQUEZ. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO QUIERO HACER LA NOTACIÓN DE QUE EN EL SEGUNDO PUNTO NO ESTOY DE ACUERDO, ME PERMITAN HACER EL VOTO NO VENÍA YO PREPARADO PARA ESO, ESTA BIEN, UN VOTO DE CONGRUENCIA PORQUE ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, AQUELLOS QUE VAYAN HACER UN VOTO RESPECTO AL TÉRMINO, QUE MANEJAN EL TÉRMINO DE LEY FAVOR DE MANIFESTARLO, YA LO MANIFESTÓ EL LICENCIADO E IGUALMENTE EL MAGISTRADO CASTELLANOS. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MANIFESTÓ, YO HARÍA UNA PRECISIÓN, EN CUANTO AL TÉRMINO DE LEY. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, USTED HARÍA UNA MANIFESTACIÓN PERO SERÍA DISTINTA, MAGISTRADO. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, DIJO, TÉRMINO DE LEY. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICHIENDO, TÉRMINO DE LEY YA SON TRES VOTOS, MAGISTRADA USTED VOTARÍA. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, MANIFESTÓ, YO VOTO LA PRIMERA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PREGUNTÓ, MAGISTRADO MEDINA COMO VOTARÍA USTED, COMO EL DICTAMEN, ALGUIEN MÁS PARA NO PREGUNTAR CADA UNO DE USTEDES, LOS COMPAÑEROS DE LA CUARTA SALA SERÍA EN EL TÉRMINOS DE LEY Y EL MAGISTRADO ARMANDO VÁSQUEZ VA HACER UNA CONNOTACIÓN APARTE. EL MAGISTRADO FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, COMENTÓ, UNA ACLARACIÓN, SE ME QUEDÓ EN EL TINTERO UNA FECHA QUE NO ES LA CORRECTA, LA DE LA SESIÓN EN QUE SE ME DESIGNÓ NADA MAS ESO CAMBIARLO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, HARIAMOS NOSOTROS LA CORRECCIÓN QUE COMENTA EL SEÑOR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EXPRESÓ, A MÍ ME GUSTARÍA PEDIR EL APOYO A LAS MAGISTRADA CONSEJERAS CREO QUE HAY ALGUNOS JUECES O ME HAN COMENTADO Y A VER SI ES CIERTO, QUE HAY ALGUNOS JUECES DE AQUÍ DE MEXICALI QUE LES CONCEDIERON UN AMPARO ALLÁ EN EL DOS MIL SIETE Y QUE LOS RATIFIQUEN CADA TRES AÑOS, NADA MAS CUALES SON, O SEA, CUANTOS SON O CUÁLES SON ESOS PARA NO CAIGAMOS EN UNA IMPRECISIÓN PORQUE ESO SÍ ES UN TRATAMIENTO DISTINTO NO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, EL CONSEJO LO TRAE SIEMPRE. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, COMENTÓ, SI ESO SE APLICA EN LOS DICTÁMENES CUANDO CORRESPONDE, ESO NO TIENE NINGÚN PROBLEMA AL EMITIR LOS DICTÁMENES. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, NO NOS HA TOCADO NINGUNO HASTA AHORITA ENTONCES. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, LA LICENCIADA CENADA, POR EJEMPLO, ES POR TRES AÑOS, SIEMPRE NOS HACEN SABER DEL CONSEJO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, DIJO, EN EL DICTAMEN VIENE. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, NO SE PREOCUPE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, EN ESTE AÑO NO NOS A TOCADO PERO SI NOS HACE LA PRECISIÓN Y ES POR TÉRMINO DE TRES AÑOS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, NADA MÁS QUISIERA SOLICITAR QUE SE LE NOTIFIQUE AL JUEZ QUE ESTÁ SIENDO RATIFICADA EL RESULTADO DEL ACTA PARA QUE NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, ASÍ SERÁ, CLARO QUE SÍ MAGISTRADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, MUY BIEN, ENTONCES DAMOS POR CONCLUIDO EL PRESENTE PLENO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, NO SE VA A MANIFESTAR EL VOTO AQUÍ, ES QUE YO QUIERO QUE QUEDE PRECISADO AQUÍ EN LA SESIÓN LO QUE YO ESTOY MANIFESTANDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, EL MAGISTRADO DIJO QUE IBA HACER UNA EXPRESIÓN, CREÍ QUE NO, SI USTED LO VA A MANIFESTAR PARA QUE QUEDE ASENTADO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN USO DE LA VOZ, EMITIÓ VOTO RAZONADO RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE ESCUCHÉ Y LA REVISIÓN QUE HICE DEL DICTAMEN LA FECHA QUE SE PRECISA PARA SU RATIFICACIÓN ES INFERIOR A LOS TRES AÑOS, NADA MAS LO CORROBORO MAGISTRADO, ASÍ ES, EN EL CASO DE LA LICENCIADA LÓPEZ GALINDO RECUERDO YO QUE ELLA FUE DESIGNADA ANTES DE LA REFORMA DEL 62 EN EL DOS MIL SIETE, ELLA TUVO UN BENEFICIO EN ESE MOMENTO CONFORME A NUESTRA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE REFIERE A LOS SETENTA AÑOS, HASTA AHÍ ME QUEDÓ CLARO, DESPUÉS DE LA REFORMA DEL 62, ES PARTE DEL VOTO, DESPUÉS DE LA REFORMA DEL 62, QUE SE ESTABLECIÓ DE QUE LOS JUECES DURARAN EN EL CARGO CINCO AÑOS, SE EXTENDIÓ EL PERIODO LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO PARA LA TITULAR PERO EN MI OPINIÓN LIMITARLO A QUINCE AÑOS ESO LE PERJUDICA, EN MI OPINIÓN, ENTONCES SI EN ESTE CASO LE VA A RATIFICAR Y QUE YO ESTÉ TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE LE RATIFIQUE, SI SE ESTABLECE EL PERIODO YO CONSIDERO QUE SE LE PUEDE DETERMINAR EL PERIODO POR CINCO AÑOS, PORQUÉ, PORQUE LE BENEFICIA, SIN EMBARGO, NO LIMITARLO A UN PERIODO COMO DICE EL DICTAMEN Y LIMITARLO A QUINCE AÑOS, QUE SE LE CUENTE COMO QUINCE AÑOS EL PERIODO, ENTONCES EN ESTE CASO MI VOTO ES A FAVOR DE QUE SE LE RATIFIQUE POR CINCO AÑOS PERO NO LIMITARLO AL PERIODO DE QUINCE AÑOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN CON LA REFORMA AL 62 DEL DOS MIL SIETE, NO RECUERDO SI FUE EN ENERO O FEBRERO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, COMENTÓ, EL DOS DE FEBRERO. EL MAGISTRADO JORGE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

ARMANDO VÁSQUEZ, CONCLUYÓ, ESE SERÍA MI VOTO EN ESE SENTIDO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EN USO DE LA VOZ, EMITIÓ VOTO RAZONADO, SI ME PERMITE PUES TAMBIÉN DE UNA VEZ, COINCIDO CON EL MAGISTRADO EN ESE SENTIDO, CUANDO YO DIGO EL TÉRMINO DE LEY ESTOY HABLANDO DE LOS CINCO AÑOS CREO QUE A MI JUICIO ESTAMOS CONFUNDIENDO EL EJERCICIO DE UN DERECHO QUE ESTAMOS COARTANDO CON ESTA DETERMINACIÓN Y A SU VEZ LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA PERSONA SI LE AFECTA RETIRARSE A LOS QUINCE AÑOS PUES NO DECLARATIVA PUES, NO SE NECESITA UNA DECLARACIÓN DE NADIE, SIMPLE Y SENCILLAMENTE HAY QUE CUMPLIR, ES EL MISMO CASO DEL RETIRO A LOS SETENTA AÑOS, NO NECESITAMOS QUE NOS NOTIFIQUEN NO NECESITAMOS NADA, SABEMOS QUE ESE DÍA YA NO TENEMOS QUE TRABAJAR, SI TRABAJAMOS AL DÍA SIGUIENTE Y FIRMAMOS O AUTORIZAMOS ALGO, ESTAMOS INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, ENTONCES CREO QUE HAY UNA CONFUSIÓN AHÍ QUE ESTAMOS DANDO Y EN LA CUAL PUES YO NO COINCIDO, COINCIDO EN ESENCIA CON LO QUE ESTÁ DICHIENDO EL MAGISTRADO, AHORA, SI QUIEN ES EL TITULAR DEL DERECHO NO HA RECLAMADO EL EFECTO DE LA RETROACTIVIDAD QUE LE AFECTA, ESTE ÓRGANO AL SER UN ÓRGANO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ESTE PLENO, PUES DEBE DE SER GARANTE VERDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, Y ENTONCES EN ESE SENTIDO CREO QUE SABEMOS PERFECTAMENTE QUE SE ESTÁ APLICANDO RETROACTIVAMENTE AUNQUE AHÍ SI SE NECESITARÍA PUES UNA DECLARACIÓN, UNA DECLARATIVA DE UNA AUTORIDAD, ENTONCES ESE ES MI RAZONAMIENTO, ES MI OPINIÓN PERSONAL NO ES A DEBATE, ES MI OPINIÓN RAZONADA. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, DIJO, UNA PREGUNTA PARA EL MAGISTRADO VÁSQUEZ, PERDÓN, USTED DIJO QUE SE LE HABÍA CONCEDIDO SE RETIRARA A LA JUEZ GALINDO HASTA LOS SETENTA AÑOS. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EXPLICÓ, CUANDO LA NOMBRARON JUEZ ELLA FUE ANTES DEL DOS MIL SIETE, ANTES DE LA REFORMA, ENTONCES LA CONSTITUCIÓN ANTES DE LA REFORMA DEL 62 SI RECUERDA HABLABA DE QUE SERÁN RATIFICADOS DURANTE TRES AÑOS PERO NO ESTABLECIÓ EL PERIODO Y EL LÍMITE DE LA CONSTITUCIÓN ES HASTA LOS SETENTA, ENTONCES EN EL ARTICULO 62 DESPUÉS DE LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE SE ESTABLECIÓ DE QUE LOS JUECES DURARAN EN SU ENCARGO, SU NOMBRAMIENTO POR CINCO AÑOS Y SERÁN RATIFICADOS SUCESIVAMENTE POR ESE MISMO PERIODO PERO NO DURARÁ MÁS DE QUINCE ENTONCES ESA RESTRICCIÓN CONSTITUCIONAL O MAS BIEN, SI LE AFECTARÍA A LOS DESIGNADOS CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA, POR ESO YO HABLABA DE, SÍ LE BENEFICIA QUE EN LUGAR DE TRES SEAN CINCO, LO QUE YO VEO QUE LE PERJUDICARÍA A ELLA CON SU BENEFICIO OBTENIDO EN SU PRIMER NOMBRAMIENTO O EN SU SEGUNDO NOMBRAMIENTO CUANDO DECÍA QUE HASTA LOS SETENTA AÑOS SE LE VERÍA RESTRINGIDO Y CREO QUE ESO DEBERÍAMOS DE PRECISARLO NOSOTROS TAMBIÉN PARA QUE NO TENGA ESE PROBLEMA, FINALMENTE UN JUEZ QUE SE A DESTACADO COMO TODOS LOS QUE HEMOS RATIFICADO PERO RESTRINGIRLE SU PERIODO CONSTITUCIONAL HASTA LOS SETENTA PORQUE LA REFORMA FUE EN EL SETENTA Y DOS, CREO QUE A USTEDES LES PASÓ ALGO MUY PARECIDO CON SUS AMPAROS, QUE SE HACÍA REFERENCIA INCLUSO CREO QUE NI PERIODO TENÍA EN ESE TIEMPO DE SETENTA, NO HABÍA NI PERIODO ENTONCES ESA ES LAS PARTE QUE A MÍ ME LLAMÓ LA ATENCIÓN PORQUE BUENO ME BENEFICIA QUE ME PUEDES EXTENDER A CINCO AÑOS LA RATIFICACIÓN PERO ME VAS A PERJUDICAR SI ME LO RESTRINGES A QUINCE, PORQUE DE ACUERDO A MI NOMBRAMIENTO LA CONSTITUCIÓN ME FAVORECÍA HASTA LOS SETENTA Y AHORA NO ME PUEDE PERJUDICAR, SI SERÍA UN EFECTO RETROACTIVO, SERÍA CUESTIÓN NADA MAS DE ANALIZAR, EN ESA PARTE. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, PREGUNTÓ, PERO NO HAY UNA SENTENCIA DE AMPARO CONCEDIDA A LA JUEZ GALINDO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, NO, NO LA HAY. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, POR ESO YO PREGUNTÉ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SEÑORES MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS CONTINUAREMOS AQUÍ NADA MAS EXCUSAMOS A LOS COMPAÑEROS DE LA QUINTA SALA PORQUE TIENE SESIÓN. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE A ESTA ALTURA DE LA SESIÓN SE RETIRAN LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA QUINTA SALA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, YO QUERÍA HACER UNA ACLARACIÓN, HUBO DOS GRUPOS QUE SE AMPARARON CONTRA PRECISAMENTE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA DE LA RETROACTIVIDAD COMO EN EL CASO QUE SE ESTÁ EXPONRIENDO, A UN GRUPO LE CONCEDIERON EL AMPARO Y A OTRO GRUPO NO SE LO CONCEDIERON, SE LO NEGARON, Y NO HUBO, NO SE DENUNCIÓ LA CONTRADICCIÓN DE LOS DOS TRIBUNALES, ASÍ ES COMO QUEDÓ HASTA LA FECHA, ENTONCES HAY DOS CRITERIOS UNO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO Y OTRO DE OTRO TRIBUNAL COLEGIADO, NO SE DENUNCIÓ LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ASÍ ESTA LA REALIDAD, NADA MÁS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, ENTONCES QUEDARÍA ASENTADO DE LA FORMA QUE YA LO HAN MANIFESTADO LOS COMPAÑEROS, SI NO EXISTE ALGÚN OTRO PRONUNCIAMIENTO DARÍAMOS POR CONCLUIDO EL PLENO EXTRAORDINARIO, POR FAVOR SECRETARIA.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO

LIC. OLIMPIA ANGELES CHACÓN
MAGISTRADA

LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBDA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS